

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL - LEY Nº 10.653

ADHERIDO A LA FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE ARQUITECTOS (FADEA)

SEDE COLEGIO PROVINCIAL: Av. Belgrano 650 P.A. (C.P S2000COU) ROSARIO Pcia. SANTA FE R. ARGENTINA Tel./Fax: (0341) 449-2389 / 480-3915

E-Mail: colegiodearquitectos@capsf.org.ar

RESOLUCION DSP - C.A.P.S.F. Nº 384/08 del 23/06/08

CREACIÓN DE UN CENTRO DE REVISION PARA MATRICULACION Y COMPETENCIA DE LOS PRESIDENTES DE LOS COLEGIOS DE DISTRITO PARA INTERVENIR DIPLOMAS EN EL ACTO DE MATRICULAR

ATENTO:

La necesidad de descentralizar en el ámbito de la provincia de Santa Fe, la tramitación de la matriculación que requieran los profesionales de la arquitectura, sin perjuicio de ratificar la expresa atribución que mantiene el DSP de "llevar la matrícula de los arquitectos..." (Art. 68º, Inc. 1 de la Ley Nº 10.653).

Que, teniendo en cuenta la extensa superficie del territorio provincial y con el objeto de evitar la anarquía administrativa que implicaría la habilitación para matricular en los seis Colegios de Distrito con jurisdicción en más de 320 comunas y municipios, resulta razonable descentralizar la revisión de la documentación requerida para su correspondiente matriculación.

CONSIDERANDO:

Que asimismo el DSP tiene la facultad de interpretar las normas legislativas (Art. 68º, Inc. 6 de la Ley Nº 10.653), nombrar delegados que representen al Colegio (Art. 68º, Inc. 20 de la Ley Nº 10.653) y habilitar delegaciones y establecer sus cometidos (Art. 68º, Inc. 21 de la Ley Nº 10.653).

Que resulta razonable crear UN CENTRO DE REVISIÓN donde se recepcionen y controlen las solicitudes de matriculación de los Colegios de Distrito del norte de la provincia (1- Santa Fe, 5-Rafaela y 6-Reconquista), manteniendo como Centro de Matriculación el Directorio Superior Provincial que absorbería la revisión de las solicitudes de los Colegios de Distrito del sur de la provincia (2- Rosario, 3-Venado Tuerto y 4-Casilda), más el otorgamiento en forma exclusiva del número de la matrícula a los Distritos de toda la Provincia de Santa Fe. El DSP se compromete a establecer mecanismos tecnológicos que colaboren con la adecuada comunicación entre dicho Centro de Revisión y el DSP, el cual constituye por imperativo legal, el organismo que debe centralizar la matrícula del CAPSF.

Que es objetivo de este Directorio Superior posibilitar que los arquitectos tengan facilitado el acceso a la tramitación de su matriculación, y considerando que constituye un riesgo el traslado de los Diplomas desde el lugar de recepción hasta los Centros de Revisión, se torna necesario que los Colegios de Distrito envíen - juntamente con la documentación requerida en la Resolución DSP- CAPSF Nº 232/04 -, fotocopia del Título y retengan el diploma original, el que deberá ser intervenido y firmado por el Presidente del Colegio de Distrito, una vez que el DSP le haya otorgado el número de matrícula pertinente.

Las normas citadas legitiman el contenido de la presente resolución con los alcances expuestos.

Que el tema es tratado en Reunión del Directorio Superior Provincial Nº 167/08 del día 23/06/08.

En razón de lo expuesto,

EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Resuelve:

Art. 1.- Habilitar al DISTRITO 1 del CAPSF, a recepcionar y revisar las solicitudes de matriculación a todos los arquitectos que tengan el domicilio profesional en jurisdicción del CAD.1-Santa Fe, CAD.5-Rafaela, y CAD.6-Reconquista para el ejercicio profesional de la arquitectura, con noticia al DSP por los mecanismos tecnológicos habilitados a tal fin. El Directorio Superior Provincial hará lo propio con los arquitectos que ostenten el domicilio profesional en jurisdicción del CAD.2-Rosario, CAD.3-Venado Tuerto y CAD.4-Casilda.

Art. 2.- Modificar el Art. 3º, Punto 3.2 Inc. b) de la Resolución DSP-CAPSF Nº 232/04, por el cual se exige a los distritos adjuntar a la solicitud de matriculación el Título Original Universitario homologado por el Ministerio de Educación de la Nación, elevándose al DSP fotocopia del mismo autenticada por el Presidente del Colegio de Distrito pertinente, reteniendo el original para su intervención y firma del Presidente de Distrito, una vez que el DSP le haya asignado el número de Matrícula correspondiente.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01/07/08.

Art. 4.- Hágase saber a los Directorios de los seis Colegios de Distritos y al conjunto de los arquitectos por intermedio de la Página Institucional del CAPSF. Cumplido, archívese.

Arq. Carlos A. Brarda
Secretario

Arq. Edgardo R. Bagnasco
Presidente